

CLINICAS PRIVADAS Y COLEGIACION MEDICA

Charla dictada por el Dr. Emil Kasse Acta en el hotel Santo Domingo el 4 de febrero de 1988, en ocasión de celebrarse el noveno aniversario de la revista ACTA MEDICA DOMINICANA.

Queridos colegas:

Agradezco la gentil invitación a los doctores JULIO MANUEL RODRIGUEZ GRULLON y MARIANO DEFILLO RICART, editores de ACTA MEDICA DOMINICANA, para decir algunas palabras acerca de las "Clínicas Privadas y Colegiación Médica" en la ocasión en que este órgano de difusión arriba exitosamente a su noveno aniversario. Vivir nueve años en este país, en donde la morbimortalidad infantil sigue lamentablemente elevada, es un privilegio, porque las revistas también enferman y mueren, ya que a sus editores preocupados los atacan: el incumplimiento de las impresoras para entregar los encargos a tiempo amparados en el clásico estribillo de que "por aquí la luz no se va, sino viene a veces"; la escasez de papel en nuestro medio, producto de un agiotismo que se está haciendo casi de uso diario en nuestro país escudado en el alza del dólar y la inflación; por las galeras llenas de faltas ortográficas que se requieren corregir para que las revistas no sean cómplices del analfabetismo nacional, que de acuerdo a cifras dichas ayer por el Secretario de Educación sobrepasan el 50 por ciento de la población; y por otros factores más que hacen surgir canas prematuras y deseos de abandonarlo todo. Por eso tanto Julio como Marianito merecen ser felicitados, porque han entrado en el ejército de los que se han curado en salud, trabajando, como reza en el logo de la revista: "Por un médico bien formado".

Pero hay que felicitarlos también por la escogencia de los trabajos que aparecen de una alta calidad científica y, sobre todo, por una sección, "Extra-Med", a cargo de mi querido colega, filósofo e investigador de altos kilates PABLO IÑIGUEZ, que es una entrega espiritual ansiosamente esperada en cada número, sección que ha dado a luz dos obras que enriquecen la bibliografía nacional: "SIMPLEMENTE UN RAYO DE LUZ" y "DIALECTICA DEL BIOCOSMOS".

Acepté la encomienda en el entendido de que en estas tradicionales reuniones anuales, más que una Conferencia, es una conversación amistosa, en la que el invitado tiene que ofrecer en 15 o 20 minutos su disertación para no aburrir a los otros asistentes, los cuales también tienen que par-

ticipar en la exposición con comentarios, críticas, sugerencias o ampliación del tema. Todo eso sin micrófonos (muy peligroso para mí hoy, que estoy muy ronco), pero muy agradable para mí ya que hace tiempo ingresé en el círculo de los sedentarios al extremo de que hasta doy las consultas sentado. Soy sedentario, pero no tan gordo como Marianito que indica dietas a sus pacientes, pero que él no hace. Julio es otra cosa; se atrevió a subir a "La Ciudadela", en Cabo Haitiano, a pie.

El tema en sí es polémico, y en verdad, más bien de manejo jurídico que médico, por cuanto los anteproyectos requieren para su armazón de personas entendidas en diferentes campos de tipos legales; sin embargo, la intervención del médico es imprescindible sobre todo de aquellos cuya experiencia tanto en el ejercicio público como privado puedan ofrecer luz para algo que en verdad es una responsabilidad colectiva y una conquista inapreciable para el porvenir tanto de la medicina como de la seguridad de los propios médicos y porque también un Colegio Médico debe responder a los cuatro puntos cardinales de la medicina nacional para un mayor equilibrio y armonía de un organismo de esta naturaleza.

Como el enfoque que los editores de ACTA MEDICA DOMINICANA han solicitado debe ser sobre el sector privado y la colegiación médica, precisaremos:

1. Que el sector de clase médica privada no es un sector explotador y por lo tanto los médicos privados estamos tan de acuerdo como el que más, en que se instituya el Colegio Médico Dominicano, sobre la base de que el anteproyecto que originalmente sometió la Asociación Médica Dominicana sea cuidadosa y ecuanímente ponderado por los legisladores;

2. Que en este sentido y con el derecho que nos otorgan las leyes, de pensar y actuar libremente, tanto la Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados como la Asociación Dominicana de Iguales Médicas, solicitaron a un reconocido abogado dominicano y a su equipo de colaboradores, con larga experiencia en leyes laborales, estudiar y hacer observaciones al proyecto de Colegiación Médica versión AMD-1984 y asimismo solicitaron a ese equipo

elaborar un proyecto de ley sobre Colegiación Médica en 1987 para que también sea conocido por los legisladores;

3. Como las observaciones realizadas al proyecto de 1984 en su introducción recogen el criterio del sector privado, nos limitaremos a hacer este enfoque sobre la base de que se encuentran aquí presentes con nosotros esta noche los miembros de ANDECLIP y de la Asociación de Iguales Médicas, como son los doctores SOCRATES PARRA y EDUARDO ROEDAN, y también porque se encuentra presente una persona ecuaníme que ha pertenecido y pertenece al cuerpo dirigencial de la AMD como lo es el DR. NELSON ASTACIO, quien también al igual que casi todos nosotros ejerce la medicina privada en clínica privada y está consciente de que con contadas excepciones las clínicas privadas no pretenden explotar al enfermo dominicano y de que los sistemas de Iguales Médicas tampoco son sistemas de explotación médica, por cuanto una gran parte de la población dominicana, por tarifas muy reducidas, recibe un servicio excelente en condiciones óptimas, por profesionales preparados, que de no existir este sistema no usufructaría el sector beneficiado con estos planes en los cuales están enrolados casi el 80 por ciento de los médicos dominicanos, conscientes de que, aparte de hacer provecho del libre derecho que le otorga la Constitución, de ejercer su profesión, brindan un servicio social, aunque esta verdad no quiera ser compartida por muchos sectores que tienen enarbolada la bandera de: "Palos si boga y palos si no bogan".

Categorícamente queremos afirmar que el sector de la Medicina Privada de República Dominicana está de acuerdo en que se instituya el Colegio Médico Dominicano; desmiente las versiones de ser un sector retrógrado, porque en ningún momento se ha opuesto a la creación de este organismo, sino al proyecto original enviado por la AMD sin antes dialogar con las dos instituciones privadas que hemos señalado y que también somos tan "aemedéistas" como ellos, porque pertenecemos desde hace mucho tiempo a esa institución que siempre ha velado por el auge de la medicina en nuestro país dentro de los cánones de una libre convivencia entre todos sus miembros, que ha pretendido ser dividida, en ocasiones, por quienes en su práctica diaria nunca han ejercido lo que han predicado. Las observaciones fueron basadas en análisis:

1. Artículo por artículo, del anteproyecto de Colegiación Médica de la AMD (1984)
2. Ley del Ejercicio de la Medicina, Venezuela (1982) (Herrera Campins)
3. Ley que crea el Colegio de Abogados (1983) en la Rep. Dominicana (J. Blanco)
4. Código de Salud de la Rep. Dominicana (1956) (Era de Trujillo. H. Trujillo).

5. Modificación artículo 170 del Código de Salud (1972) (J. Balaguer)
6. Ley de Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales (1962) (R. Bonnelly)
7. Modificación a la Ley sobre Cuerpo Médico de los Hospitales (1981) (Guzmán)
8. Modificación a la Ley sobre Cuerpo Médico de los Hospitales (1983) (J. Blanco)
9. Reglamento para los Tribunales Disciplinarios y Apelación del Cuerpo Médico de los Hospitales (1981) (Guzmán)
10. Modificación al Reglamento citado arriba (1982) (Guzmán).

"Nos permitimos presentarle las observaciones sobre el texto de la versión Colegiación Médica, que fechado en 1984 fue entregado por los directivos actuales de la Asociación Médica Dominicana para el conocimiento de las Cámaras Legislativas. Observaciones que servirán para evaluar dicho texto frente a textos alternativos que sobre la misma materia llegarán a manos del Poder Legislativo.

Queremos hacer énfasis que los firmantes son firmes postuladores de la Colegiación Médica y de la adopción de una ley que la consagre en el país conociendo la importancia de dicha institución para el fortalecimiento de la clase médica y la mejoría de los servicios a la comunidad. Ley de Colegiación Médica que debe inscribirse dentro de los marcos constitucionales de la República, garantizando a los miembros del Colegio el ejercicio de todos sus derechos. Asimismo dicha ley deberá propiciar que el Colegio desenvuelva su trabajo en armonía con el Estado Dominicano y las instituciones públicas y privadas que éste haya creado o reconocido. Y garantiza al sector privado de la salud, que actualmente desenvuelve sus actividades en el país, al amparo del sistema democrático, que los dominicanos se han dado a través de su voluntad libremente expresada en las elecciones libres, sea conservado e incentivado.

Reconocemos y estamos al tanto de lo que constituye la doctrina, fines y limitaciones de un colegio profesional: un organismo de derecho público interno que debe gozar de ciertos limitados poderes del Estado, y que debe responder a esa expresión de madurez política con un sentido de responsabilidad y equidad y justicia no sólo con sus miembros, sino con la sociedad, sin lo cual la institución colegial puede ser usada para propósitos que no beneficien al Estado, a la sociedad, ni a la clase profesional que está supuesta a estar regida por dicha organización.

Para estas observaciones hemos tomado en cuenta toda legislación en la materia de otros países democráticos, así como las leyes de otros colegios profesionales constituidos en la República Dominicana así como las leyes que norman el ejercicio de la medicina.

Hemos hecho estas observaciones en el pleno uso de

nuestros derechos constitucionales, que ninguna persona jurídica o física puede negarnos y hemos creído hacerlo como una obligación de nuestra parte para evitar males que puedan conllevar la anarquía en el sistema de salud del país.

La versión del proyecto a que hacemos alusión consta de cuarenta y seis artículos cuya fuente principal es la Ley de Ejercicio Médico de la República de Venezuela de la cual se han adoptado o transcrito trece artículos. Pero esa adaptación y transcripción ha sido hecha de una manera muy especial, ya que en dichos artículos de la ley venezolana se refieren a poderes no delegables, ni delegados por el Estado venezolano a ninguna institución o colegio médico, ya que son poderes que el Estado venezolano los ejerce a través del Ministerio de Salud u otras instituciones. La versión dominicana presentada a las Cámaras ha dispuesto su adaptación simplemente tachando dichas instituciones estatales y colocando el cambio el nombre de Colegio Médico Dominicano.

Asimismo otros artículos provienen de leyes vigentes en el país en el cual se han variado sus articulados, con el fin de pretender que el poder del Estado sea ejercido por el Colegio Médico.

Otros artículos son tradicionales en toda la ley de este tipo, pero haciendo en su redacción desviación de los objetivos de un colegio profesional, moldeado dentro de las instituciones constitucionales del país.

El estudio pormenorizado de la versión conlleva a la conclusión de que los redactores no han podido asimilar una concepción clara de lo que constituye un colegio profesional y de una manera confusa y contradictoria han elaborado un texto que sobrepone varios objetivos. Entre ellos podemos mencionar:

- Que el Colegio sea autárquico, es decir, que se gobierne a sí mismo sin ninguna relación a las leyes ni a las instituciones que la sociedad y el Estado dominicano se han dado. Esto podría calificarse también como autogobierno o gobierno paralelo (ver artículos 4, 12, 13, 14, 17, 20 (b), 29, 37 (c,d) y otros).
- Que el Colegio sea una superestructura estatal o una estructura sobre el Estado (que podrá tomar decisiones sin tomar en cuenta al Estado y algunas que tome decisiones que solamente el Estado debe ejecutar (ver artículos 4, 12, 13, 14, 17, 20 (b), 29, 37 (c,d) y otros).
- Que el Colegio goce de un cogobierno con el Estado (de forma que el Estado para ejercer ciertas actividades debe gozar de la aprobación o la participación del Colegio) (ver artículos 2 (b), 22, 23, 38, 45) y otros.
- Que el Colegio sea un sindicato que podrá usar métodos de lucha de este tipo de organización entre ellas huelgas, firmar contratos de trabajo, etc., y como algo agravante es que tendrá poderes que la ley no concede ni a los sindicatos, es decir, que sus decisiones sean coercitivas para sus miembros ni controlados

por los tribunales (ver artículos 2 (e,f), 3 (a), 40 (b), 41, 44 y otros).

- Que el Colegio controlará o eliminará la medicina privada y las instituciones afines como son las Iguales Médicas y los Seguros Médicos a través de medidas directas o indirectas (ver artículos 2, 3 (a, b, c), 5 (a), 6, 12, 20 (b), 21, 29, 32, 41 y otros).
- Que el Colegio servirá como vehículo para implantación directa o indirecta de un sistema único de salud (sistema que podría no contar con la aprobación previa ni los controles de los poderes del Estado), que controle todos los servicios médicos del país: Secretaría de Estado de Salud Pública, Fuerzas Armadas, Instituto Dominicano de Seguros Sociales, Clínicas Privadas, Fundaciones o Patronatos, etc. (ver artículos 32, 40, 41, 45 y otros).
- Que el Colegio servirá de órgano de control y limitación de las libertades profesionales de sus miembros, incluso de la libertad de trabajo que de acuerdo a la directiva de turno del Colegio, control que podrá desviarse para fines partidistas e ideológicos (ver artículos 2 (b), 19, 20, 20 (b), 25, 28, 30 (b), 32, 34 (d), 30 (k), 44, 46 y otros).

Todos esos objetivos, algunos claramente descritos y otros presentados de forma muy discreta, conllevan que el proyecto presente grandes riesgos para la constitucionalidad y los derechos garantizados por la Constitución, entre ellos:

- Violación del sistema de soberanía de la nación y división de los poderes al pretender crear un fuero especial que no pueda ser objeto de normas del Poder Legislativo, ni Ejecutivo, ni controlado por el Poder Judicial, ni el sistema de control administrativo (artículos 3 y 4).
- Seguridad individual (por pretender establecer normas en contra del juicio imparcial a la que tienen derecho todos los dominicanos (Art. 8, ordinal 2, letra J de la Constitución).
- Prohibición de actividades que no perjudican a la comunidad (Art. 8, ordinal 5 de la Constitución).
- Libertad de trabajo (Art. 8, ordinal 11 de la Constitución).
- Libertad de empresa (Art. 8, ordinal 12 de la Constitución).
- Libertad de asociación (Art. 8, ordinal 7 de la Constitución).
- Libertad de propiedad (Art. 8, ordinal 16 de la Constitución).
- Libertad de enseñanza (Art. 8, ordinal 16 de la Constitución).
- Obligación de las leyes que establecen egresos a cargo del Estado de crear los fondos correspondientes (Art. 115, párrafo 1ro. de la Constitución).

Especialmente el proyecto conlleva que el Colegio será legislador y co-reglamentador conjuntamente con el Poder Legislativo y/o el Poder Ejecutivo y limita los poderes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Comisión Nacional de Enseñanza Superior (CONES), Secretaría de las Fuerzas Armadas así como el Poder Legislativo y el Poder Judicial al eliminar las posibilidades de acceso a dicho poder de las decisiones internas que tome el Colegio.

Todas estas pretensiones que presenta la versión, es de honda preocupación de los ciudadanos que ansían y tienen la necesidad de vivir en democracia y no pueden aceptar la implantación de estructuras que en un tiempo que fuera favorable determinen fuera de las instituciones democráticas lo que debe hacer el Estado o que al margen del Estado se puedan desarrollar políticas fuera del orden constitucional que se ha dado la República y que puedan servir para reducir o eliminar el sector privado de la salud que es el más moderno, el más eficiente y más activo en la atención de la ciudadanía. Sector de la salud privada que incluye las iguales y seguros médicos que han democratizado y han hecho accesibles esos servicios a toda la población. Igualmente reduciría o eliminaría y le estarían sujetos los establecimientos humanitarios como fundaciones y patronatos, así como los centros asistenciales, religiosos y sociales.

El gran argumento muchas veces presentado por las fuerzas que auspician y propician esta versión, es que los servicios de salud en el país contienen grandes deficiencias y que la aprobación del proyecto lo solucionaría, lo cual es ilusorio. Primero porque existen leyes actuales, principalmente el Código de Salud y sus modificaciones y adicionales, que dan facultad al Estado para regular todo lo que se refiere a la salud de sectores públicos y privados, es decir, que ya existe una legislación adecuada y amplia y en algunos casos muy adelantada y que si fuere necesario podrían perfeccionarse. Otro argumento es que el Estado no está ejerciendo dichos poderes y que el Colegio sí los podría ejercer. Que es un segundo falso argumento ya que nada asegura eso, ni el proceso histórico nacional o internacional, y sí podría asegurarse que una retirada del Estado dentro del campo de la salud para entregarle la mayoría de sus poderes al Colegio Médico Dominicano, conllevaría la creación de una anarquía y la reducción del sector moderno de la salud y la eliminación de derechos constitucionales e institucionales.

Pero hay algo más, y es que el proyecto al querer establecer un control y sistema de dirección para los profesionales de la medicina, con poderes al margen del Estado, se establecería las posibilidades de una serie de procedimientos sumarios, como huelgas y boicot que sólo irían a herir la sociedad. Huelgas y boicot que tienen antecedentes históricos amplios en el país que fueron realizados por entidades privadas, que se tornarían más violentos si fueran propiciadas por un organismo público y cuyo resultado final sería como dichos antecedentes lo demuestran, más causa de

enfermedad y de muerte.

Todo ello con el ingrediente con el cual se expresa la historia nacional, que está ampliamente documentada, que dichas acciones pueden ser ejercidas por razones políticas e ideológicas.

Es propicio demandar la atención del Estado, especialmente de los señores legisladores, sobre el hecho que para lograr la aprobación de esta ley pueden usarse presiones directas o indirectas sobre las cuales deben de primar los intereses generales de la nación. Medidas y presiones que en muchos casos han sido anunciadas ya, previamente directa o indirectamente como marchas masivas, huelgas y denuncias de mal aprovisionamiento de los hospitales públicos y uso inefectivo de los fondos nacionales, con el fin de lograr a cambio una moderación, complacencia o silencio de posiciones contrarias a la versión por parte de los funcionarios del Estado o para que no manifiesten su posición. Igualmente se han iniciado campañas de hacer denuncias al sector privado de la salud, que no se han podido probar y se han hecho acusaciones y ataques a los que han tenido el coraje de defender su pensamiento y su reputación. Campaña a la cual se ha tenido que recurrir en procura de silencio, lo cual hace suponer propósitos negativos.

Sobre dichos métodos hacemos un formal llamado, para que este asunto sea tomado con responsabilidad por las autoridades del Estado, para que el resultado de su posición no vaya en detrimento del país que se tendrá que lamentar en el futuro.

Es propio que lo volvamos a repetir que estamos de acuerdo con la versión del proyecto de la Colegiación Médica que sea redactado de acuerdo con principios democráticos que aspira la nación y con equilibrio entre los poderes del Estado, del Colegio, del sector público y privado de la salud y de los médicos como individuos y que consagre el derecho y la libertad de su ejercicio. A su vez que garantice el desarrollo de una medicina moderna de amplios recursos tecnológicos y humanos. Una legislación que cree una institución que colabore con el Estado y los gobiernos y que dote a dicho Colegio de una organización interna democrática. Y en ese sentido estamos en condiciones para hacer la contribución correspondiente para crear las condiciones para encontrar una legislación que recoja esos deseos y necesidades que sea clara y concisa, y que no se preste a interpretaciones o a usos institucionales, antidemocráticos o a falta de justicia y cuyo resultado sea mala salud para el pueblo y cree indignación y desasosiego y propenda al cambio del sistema político e ideológico. Asimismo que se legisle adicionalmente si fuere necesario por medio de otras leyes sobre el Ejercicio de la Medicina, después de un ponderado estudio en que tome parte el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Este documento es un llamado a la cordura, al diálogo y a la reflexión, y a la responsabilidad, para que la aspiración de un Colegio Médico Dominicano sea una realidad

equilibrada y que sea la expresión de los intereses genuinos y permanentes de la sociedad, de la permanencia de un Estado democrático y responsable y de una clase médica

que en sus sectores públicos, privados y sociales, se merecen un mejor destino.